



**Estimado cliente:**

Se informa de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación

**07 de octubre de 2022.**

**Secretaría de Economía.**

**ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

Las modificaciones a este Acuerdo se deben a actualizaciones de la TIGIE e inclusión de los números NICO y por los siguientes convenios firmados por México.

- Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Por lo anterior ahora la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, tendrá que cumplir con estas nuevas regulaciones que entran en vigor al siguiente día de su publicación, a excepción del listado de fracciones arancelarias mencionadas en el mismo transitorio, las cuales entrarán en vigor a los 20 días hábiles.

**Resumen del Acuerdo**

**“NOVENO. - ...**

Las empresas que importen bajo el Régimen aduanero de importación temporal al amparo del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) productos, equipos, maquinarias o cualquier otro insumo para ser remanufacturados, reciclados, reprocesados y/o para producir mercancías de exportación, deben ingresar a la DGGIMAR el Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Anexo III del presente Acuerdo.

Los residuos peligrosos generados con motivo de la utilización de insumos de Importación temporal, que no sean reciclables, clasificados en el inciso f) del Anexo I del presente Acuerdo y generados a partir de los insumos reportados en el Aviso de Importación Temporal, deberán ser retornados al país de origen, para lo cual deben presentar a la DGGIMAR el Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos. El respectivo aviso de retorno deberá exhibirse a la PROFEPA en las inspectorías habilitadas en las principales aduanas del país, para la Verificación y, en su caso, la emisión del registro de verificación correspondiente.

**Portal Operativo Aduanero**

[www.aa-obregon.com](http://www.aa-obregon.com)

Al Importar o Exportar residuos peligrosos y/o desechos previstos en tratados internacionales o retornar residuos peligrosos, los interesados manifestarán en el pedimento respectivo, antes de activar el mecanismo de selección automatizado, la clave que dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para identificar las mercancías que correspondan a las listadas en el inciso f) del Anexo I del presente Acuerdo.

## ANEXO I

**Nota:** cada inciso tiene un listado de fracciones arancelarias con su acotación “**ver documento oficial para su consulta**”

- a) Ejemplares de las especies de vida silvestre, así definidos en la Ley General de Vida Silvestre, sujetos a la presentación de Permiso o Certificado de la **CITES** cuando se trate de especies listadas en los apéndices de la **CITES**; o Autorización de importación o exportación cuando se trate de ejemplares de las especies de vida silvestre, así definidos en la Ley General de Vida Silvestre emitidos por la **DGVS** y sujetos a regulación y verificación en puntos de entrada y salida del territorio nacional.
- b) Partes y derivados de las especies de vida silvestre, así definidos en la Ley General de Vida Silvestre, sujetos a la presentación de Permiso o Certificado **CITES** cuando se trate de especies listadas en los apéndices de la **CITES**; o Autorización de importación o exportación cuando se trate de partes y derivados de las especies de vida silvestre, así definidos en la Ley General de Vida Silvestre, emitidos por la **DGVS** y sujetos a regulación y a verificación en punto de entrada y salida del territorio nacional.
- c) Productos y subproductos forestales, sujetos a Regulación y a Verificación en puntos de entrada a territorio nacional.
- d) Productos y subproductos forestales, sujetos a Regulación por la **SEMARNAT**, y al cumplimiento de lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias o, en su caso, en las Hojas de Requisitos Fitosanitarios para la Importación de materias primas, productos y subproductos forestales, y a verificación en el punto de entrada al territorio nacional.
- e) Materiales peligrosos y sustancias peligrosas, sujetos a Regulación, según corresponda y sujetos a verificación por parte de la **PROFEPA** y a la emisión del Registro de Verificación en los principales puntos de entrada y salida al país.
- f) **Movimientos transfronterizos de residuos peligrosos.**
  - **Importación y Exportación Definitiva:** Realizar ante la DGGIMAR el trámite SEMARNAT-07-029 en la modalidad que aplique (Residuos Peligrosos u Otros Residuos previstos en Tratados Internacionales), así como la verificación por parte de la PROFEPA y la emisión del Registro de Verificación en los principales puntos de entrada y salida al país.
  - **Importación Temporal:** Realizar ante la DGGIMAR o la Ventanilla Digital el trámite SEMARNAT-07-021, en la(s) modalidad(es) que aplique, de conformidad con el Anexo III del presente Acuerdo, el cual podrá ser verificado por la PROFEPA posterior al movimiento de importación.
  - **Retorno de residuos peligrosos:** Realizar ante la DGGIMAR o la Ventanilla Digital el trámite SEMARNAT-07-021, en la(s) modalidad(es) que aplique, así como la verificación por parte de la PROFEPA y la emisión del Registro de Verificación en los principales puntos de salida al país.

### “Formatos”

<b>Homoclave</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anexo I</b>
SEMARNAT-08-009	Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.	Aplica este formato para los incisos <b>a) y b)</b>
SEMARNAT-03-033	Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales.	Aplica este formato para el inciso <b>d)</b>
SEMARNAT-07-015	Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	Aplica este formato para el inciso <b>e)</b>
SEMARNAT-07-016	Autorización para la exportación de materiales peligrosos	Aplica este formato para el inciso <b>e)</b>
SEMARNAT-07-029	Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales	Aplica este formato para el inciso <b>f)</b>
SEMARNAT-07-021	Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, Retorno de sus Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados.	Aplica este formato para el inciso <b>f)</b>
PROFEPA-03-004-A “nuevo formato”	Registro de Verificación: Modalidad A-SII-1/flora y fauna silvestre, recursos marinos, productos y subproductos forestales cuya finalidad sea el comercio o la industrialización (Formato: FF-PROFEPA-003).	Aplica este formato para los incisos <b>a), b), c) y d)</b>
PROFEPA-03-004-B “nuevo formato”	Registro de Verificación: Modalidad B-SII-2/flora y fauna silvestres, recursos marinos, productos y subproductos forestales cuya finalidad sea diferente al comercio o industrialización (Formato: FF-PROFEPA-004).	Aplica este formato para los incisos <b>a), b), c) y d)</b>
PROFEPA-03-004-C “nuevo formato”	Registro de Verificación: Modalidad C-SII-3/ Tarimas y embalajes de madera (Formato: FF-PROFEPA-005).	Aplica este formato para los incisos <b>c) y d)</b>
PROFEPA-03-004-D “nuevo formato”	Registro de Verificación: Modalidad D Formato RV-RMP-1 materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea el comercio, la industrialización, la reutilización, el reciclaje, el co-procesamiento o el tratamiento de estos (Formato: FF-PROFEPA-006).	Aplica este formato para los incisos <b>e) y f)</b>
PROFEPA-03-004-E “nuevo formato”	Registro de Verificación: Modalidad E: RV-RMP-2 materiales y residuos peligrosos cuya finalidad sea diferente al comercio e industrialización, disposición final, incineración de estos en el país importador (Formato: FF-PROFEPA-007).	Aplica este formato para los incisos <b>e) y f)</b>

### ANEXO III

#### PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE SEMARNAT-07-021, AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS DE RÉGIMEN TEMPORAL, RETORNO DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS Y RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS NO RETORNADOS

SEMARNAT-07-021	Aviso de Materiales Importados de Régimen Temporal, Retorno de sus Residuos Peligrosos y Reciclaje de Residuos Peligrosos No Retornados.	Aplica este formato para el inciso f)
-----------------	--	---------------------------------------

- **AVISO DE MATERIALES IMPORTADOS BAJO RÉGIMEN TEMPORAL**
- **AVISO DE RETORNO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**
- **AVISO DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS NO RETORNADOS.**
- **ACLARACIONES**

### ANEXO IV

#### LEGISLACIÓN NACIONAL Y CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO QUE APLICAN A MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE), SUJETOS A CONTROL POR PARTE DE LA SEMARNAT.

Los RAEE incluyen desechos o chatarra electrónica, aparatos, dispositivos, equipos electrónicos completos incapaces de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos, así como sus partes y/o sus componentes, previstos en el presente Acuerdo, destinados para el desensamble; reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos; reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas; recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación; eliminación o disposición final (como co-procesamiento, incineración, depósito o vertido en tierra o mar, etc.); y aquellos que no pueden ser remanufacturados, restaurados, reparados, reacondicionados o por reclamo de garantía, cuyo movimiento transfronterizo está sujeto a regulación conforme a las siguientes modalidades:

- Importación y Exportación definitiva (SEMARNAT-07-029) emisión de autorización por parte de la DGGIMAR y a revisión en los puntos de entrada y salida al país por la PROFEPA.
- Importación temporal (SEMARNAT-07-021) presentación ante la DGGIMAR o la Ventanilla Digital del Aviso de Materiales Importados Bajo Régimen Temporal, también aplica para Aparatos eléctricos o electrónicos nuevos o usados y RAEE peligrosos y no peligrosos, de conformidad con lo señalado en el Anexo III del presente Acuerdo.
- Retorno (SEMARNAT-07-021) presentación ante la DGGIMAR o la Ventanilla Digital del Aviso de Retorno de Residuos Peligrosos y a revisión en los puntos de salida del país por la PROFEPA.

A continuación se desglosa la legislación ambiental nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, aplicables al control de la importación y exportación y retorno de RAEE.

#### LEGISLACIÓN NACIONAL Y CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO SOBRE RAEE

Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación<sup>1</sup>



Agencia Aduanal  
Obregon S. C.

### LEGISLACIÓN NACIONAL Y CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO SOBRE RAAE

Directrices técnicas sobre movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y equipos eléctricos y electrónicos usados, en particular con respecto a la distinción entre desechos y no desechos en virtud del Convenio de Basilea (desechos electrónicos)<sup>2</sup>

Los residuos sujetos a control por la OCDE y que se encuentran listados en la Decisión C(2001)107<sup>3</sup>

Anexo III del Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Cooperación para la Protección y mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, firmado en la ciudad de La Paz, Baja California, el 14 de agosto de 1983<sup>4</sup> (Convenio de La Paz).

Artículo 31 de la LGPGIR<sup>5</sup>

Artículo 35, fracción III y 39 del Reglamento de la LGPGIR<sup>6</sup>

Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-2005<sup>7</sup> Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

**Transitorio UNICO a)** Para las fracciones arancelarias el Acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

3301.29.99	4304.00.01	6201.20.01	6211.11.01
3304.99.99	4421.91.99	6202.91.01	6211.49.01
3404.90.99	4421.99.99	6202.92.99	6214.10.01
3904.10.01	4601.29.99	6202.93.99	6214.20.01
3904.10.02	4602.19.99	6203.11.01	6214.30.01
3904.10.03	4602.90.99	6203.12.01	6214.40.01
3904.10.04	5112.11.02	6203.31.01	6215.10.01
3904.10.99	5112.19.99	6203.33.01	6217.10.01
3904.21.01	6006.10.01	6203.41.01	6307.90.99
3904.21.99	6102.10.01	6203.42.91	6405.90.99
3904.22.01	6102.30.01	6203.43.01	6504.00.01
3904.30.01	6102.30.99	6204.31.01	7113.11.99
3904.30.99	6103.41.01	6204.33.01	7113.19.99
3904.40.01	6104.31.01	6204.41.01	7113.20.01
3904.40.99	6104.41.01	6204.51.01	7117.11.01
3904.50.01	6104.63.99	6204.61.01	7117.19.99
3904.61.01	6106.20.99	6204.63.91	7326.90.99
3904.69.99	6110.19.99	6204.69.02	7419.99.99
3907.20.99	6110.30.99	6204.69.99	8308.90.01
3915.30.01	6115.94.01	6205.20.91	8421.39.08
3915.90.01	6115.96.01	6205.30.91	8504.40.15
3915.90.99	6116.10.02	6205.90.01	9207.90.99
3926.20.99	6116.91.01	6205.90.99	9209.92.01
4101.50.03	6116.93.01	6206.10.01	9209.94.99
4106.92.01	6117.80.02	6206.40.91	9504.90.99

Portal Operativo Aduanero

www.aa-obregon.com



Agencia Aduanal  
Obregon S. C.

4201.00.01	6201.11.01	6206.40.92	9608.30.99
4203.10.01	6201.12.99	6210.20.01	9801.00.01
4203.29.99	6201.13.01	6210.30.01	
4303.90.99	6201.13.02	6210.50.01	

Glosario

### **DGGIMAR**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

### **RAEE**

RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

### **AEE**

APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

### **ECC**

Espacio de Contacto Ciudadano

### **LGPGIR**

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

**NOM-052-SEMARNAT-2005** Características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

**NOM-053-SEMARNAT-1993** Procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

La presente disposición se encuentra disponible en la página de Agencia Aduanal Obregon, S. C.

Portal Operativo Aduanero

[www.aa-obregon.com](http://www.aa-obregon.com)